



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

4648 CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL.

EDICTO

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA, DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad por el procedimiento de PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA, sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN y curso selectivo, de dos (2) plazas de OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, Administración Especial, Escala Ejecutiva, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial, correspondientes al Grupo B, y los complementos que correspondan según la legislación vigente, plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Santa Pola (N.ID 83 y 93), como funcionarios de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023 (BOP Alicante n.º 242, de 20 de diciembre de 2023).

Las plazas están clasificadas en la Escala Técnica de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Oficial, correspondientes al Grupo de clasificación profesional B, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Están dotadas con las retribuciones básicas del Grupo B, y los complementos que correspondan con la legislación vigente.

BASE SEGUNDA.- REGULACIÓN APLICABLE.

Además de lo previsto en estas Bases Específicas, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por la que se aprueba el establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y su



corrección de errores publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana con número 9224, de 26 de noviembre de 2021.

En lo no previsto en estas BASES y en la normativa citada, será de aplicación las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Santa Pola y en el resto de normas vigentes de materia de función pública.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Según lo previsto en el art. 15 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, para participar en el proceso de selección por promoción interna para el acceso a la escala ejecutiva, los aspirantes deberán reunir, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Pola, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, Agente.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) No haber sido suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009).
- e) Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente, o estar en posesión de una cualificación de las establecidas en el marco español de cualificaciones para la educación superior que sea de nivel superior a la requerida en las presentes Bases, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento, debiéndose acreditar todos los requisitos que determinen estas Bases en el momento en que lo requiera la Administración.

BASE CUARTA.- PUBLICIDAD.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Asimismo se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es, sección *Empleo Público*), junto a la instancia para participar en estas pruebas.



Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma, se publicarán en el BOP de Alicante, y, a partir del comienzo de las pruebas, en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es, sección *Empleo Público*), no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

BASE QUINTA.- INSTANCIAS, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.

5.1.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo lo solicitarán mediante instancia ajustada al modelo normalizado, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Pola, debidamente cumplimentada, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la **BASE TERCERA**, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias. Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, accesible a través de la siguiente dirección: <https://santapola.sedelectronica.es>; o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentación en alguno de los lugares previstos en el citado art. 16.4 de la Ley 39/2015, el modelo normalizado de solicitud se podrá descargar de la web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es, sección *Empleo Público*).

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo constituye el consentimiento para el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.2.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.3.- Documentación a aportar con la solicitud.

Junto a la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación obligatoria:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (D.N.I.), o equivalente, en vigor.
- b) Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Santa Pola la cantidad de 55 Euros, como pago de las tasas por participación en proceso selectivo, en virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de las *Tasas por Derechos de Examen* del Ayuntamiento de Santa Pola, en la que se debe indicar a qué prueba selectiva corresponde. En el caso de estar sujeto a alguna de las exenciones o bonificaciones establecidas en la citada



Ordenanza Municipal, se deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente.

c) Copia de la titulación exigida.

Para el pago de las tasas se deberán seguir las instrucciones establecidas al efecto en la página web de este Ayuntamiento: <https://santapola.es/areas-municipales/empleo-publico/>

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

El hecho de no aportar el justificante del pago de la tasa o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen, que se pueden consultar, así como los documentos acreditativos a las distintas situaciones, en el siguiente enlace: <https://santapola.es/areas-municipales/empleo-publico/> "Exenciones pago tasas. Documentos acreditativos".

La no presentación de la documentación acreditativa en cada caso, no habiendo ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención a través de la exclusión de la persona interesada en la lista de admitidos.

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del siguiente al de su publicación, para que puedan presentarse alegaciones y/o subsanar los defectos que dieron lugar a la exclusión. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Son causas de exclusión de la lista de aspirantes las siguientes:

- Falta de firma de la solicitud, ya sea manuscrita o con certificado digital;
- No manifestar o hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases;
- No presentar la documentación indicada en el **punto 5.3** de la **BASE QUINTA** en la forma establecida;
- Presentación de la solicitud fuera del plazo indicado en el **punto 5.2** de la **BASE QUINTA**, ya sea antes o después;
- No aportar justificante del pago de la tasa por derechos de examen, o no indicar en la misma a qué prueba selectiva corresponde;



- En caso de ser beneficiarios de exención o bonificación del pago de la tasa por derechos de examen, no aportar la justificación de la correspondiente exención o bonificación.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo establecido y la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido no serán subsanables y darán lugar a la exclusión del aspirante.

El pago de la tasa por derechos de examen no supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones una vez transcurrido el plazo de subsanación, la lista provisional se convertirá en definitiva. En caso contrario, concluido el plazo de subsanaciones y resueltas las mismas, se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía. En la misma se indicará la fecha, hora y lugar de inicio de la primera prueba selectiva, que tendrá lugar en un plazo no inferior a **quince (15) días hábiles**, así como el nombramiento de los miembros que van a formar parte del Órgano Técnico de Selección del proceso selectivo, que incluirá el de sus respectivos suplentes.

Los posteriores anuncios del proceso selectivo serán publicados en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola, sirviendo de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

BASE SÉPTIMA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN. COMPOSICIÓN.

La composición del Órgano Técnico de Selección, siguiendo lo indicado en el art. 28 del decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, nombrados todos ellos por la Alcaldía, será la siguiente:

- a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana;
- b) Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue;
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE);
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del Órgano Técnico de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.



La Alcaldía podrá nombrar personal asesor y/o colaborador del Órgano Técnico de Selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino únicamente de colaboración con el Órgano Técnico de Selección o para formular propuestas al mismo. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Órgano Técnico de Selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Órgano Técnico de Selección.

Para poder ser nombrados miembros del Órgano Técnico de Selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes del mismo que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años;
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

La pertenencia al Órgano Técnico de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, y el personal eventual no podrán formar parte del Órgano Técnico de Selección.

BASE OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO: PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN Y CURSO SELECTIVO. PRUEBAS SELECTIVAS.

El sistema de selección de los aspirantes, tal y como dispone el Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, para la escala ejecutiva, es por turno de promoción interna ordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres (3) fases, oposición, concurso y curso selectivo.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Órgano Técnico de Selección en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola, con un mínimo de 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de 2 días, si se trata de un nuevo ejercicio.



El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra determinada para cada año por Resolución de la Consellería competente en la materia.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El tiempo que transcurra entre ejercicio y ejercicio será determinado por el Órgano Técnico de Selección en cada caso, que deberá ser suficiente para garantizar el derecho de los aspirantes a la revisión del ejercicio correspondiente a la última prueba realizada.

Las solicitudes de revisión de un ejercicio realizadas por los aspirantes se resolverán por el Órgano Técnico de Selección, siempre de forma motivada, antes de la celebración del siguiente ejercicio.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

El Órgano Técnico de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

BASE NOVENA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. VALORACIÓN.

9.1.- FASE PRIMERA. OPOSICIÓN.

9.1.1.- Ejercicio Primero: pruebas de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio.

Se trata de 4 ejercicios físicos, que se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El contenido de los ejercicios se ajustará a lo señalado en el **ANEXO I** de las presentes BASES. La calificación será de Apto/No apto.

Con carácter previo al inicio de las pruebas, el aspirante aportará un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de la realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarlas a cabo (según modelo previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell).

9.1.2.-Ejercicio Segundo: Prueba de aptitud psicotécnica. Obligatorio y eliminatorio.

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del



puesto convocado, y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Será realizada por un profesional de la psicología. El contenido de este ejercicio se indica en el **ANEXO II** de las presentes BASES. La calificación será de *Apto/No apto*.

9.1.3.- Ejercicio Tercero: Prueba teórica de conocimientos. Ejercicio escrito tipo test. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima 30 puntos.

Consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el **ANEXO III** de la presente convocatoria.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce la exención de un grupo o grupos del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = \left[A - \left(\frac{E}{n-1} \right) \right] \times \frac{M}{N}$$

C= Calificación

A= Aciertos

E= Errores

n= Número de respuestas alternativas

N= Número de preguntas del cuestionario

M= Calificación máxima posible

En esta prueba se harán públicas las plantillas correctoras para conocimiento de los aspirantes.

Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán. Para que puedan valorarse las preguntas que contengan varias alternativas de respuesta señaladas por el aspirante (si se pretendió corregir la respuesta inicial), será necesario que sea claro el sentido de la respuesta y no induzca a confusión.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.



9.1.4.- Ejercicio cuarto: Prueba práctica de conocimientos. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima 30 puntos.

Consistirá en la realización una prueba práctica, sobre el temario recogido en el **ANEXO III**, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo que se al que se opta.

El Órgano Técnico de Selección deberá acordar antes del inicio de la prueba los criterios de valoración del ejercicio, que se deberán difundir con antelación a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso y las consideraciones que evidencien capacidad resolutive.

En el ejercicio práctico por escrito las puntuaciones deberán ser otorgadas individualmente por cada miembro y calcular la media aritmética de las calificaciones para la calificación final.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo

9.1.5.- Ejercicio Quinto: Prueba de conocimiento del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.

Este ejercicio será obligatorio, pero no eliminatorio. Consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el Órgano Técnico de Selección elegido antes del inicio de la prueba, en un tiempo máximo de 30 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos, con el detalle siguiente:

- Traducción valenciano-castellano: 2 puntos
- Traducción castellano-valenciano: 2 puntos
- Cada falta de ortografía será penalizada con 0,10 puntos

9.2.- FASE SEGUNDA. CONCURSO. Instancias. Reglas de Valoración de los méritos. Puntuación máxima 40 puntos.

9.2.1.- Instancias y auto-baremación.

Finalizada la fase de oposición, se publicará en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición para poder concurrir a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria mediante instancia y modelo de AUTO-BAREMACIÓN, que se publicará en los medios oficiales exigidos junto con la apertura del plazo. En la misma, los aspirantes deberán relacionar los méritos que aleguen, según lo dispuesto en el **punto 9.2.2** dentro de la **BASE NOVENA**, debiendo constar también la manifestación de que disponen de la documentación original o copia auténtica que así lo acredite, y que la pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida.



En el caso de que el Ayuntamiento no disponga de los medios necesarios para comprobar la documentación que los aspirantes aleguen en su instancia, se podrá requerir su justificación. El Órgano Técnico de Selección podrá requerir o solicitar a los aspirantes aclaraciones sobre la documentación acreditativa de los méritos presentados.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo.

Esta fase de concurso, que no será eliminatoria, tendrá como finalidad la valoración de los méritos de los aspirantes que han superado la fase de oposición para la determinación de la nota final del proceso selectivo. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos. La persona aspirante aportará la auto-baremación de sus méritos, de acuerdo con los baremos establecidos en el ANEXO VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, y detallados en el **punto 9.2.2** siguiente.

Una vez comprobada la auto-baremación de los aspirantes que han superado la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección hará pública en la página web del Ayuntamiento, la lista de aquellos con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de **dos (2) días hábiles** para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas en relación con la auto-baremación presentada.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Órgano Técnico de Selección publicará en la página web del Ayuntamiento la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación.

La valoración final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las fases primera y segunda (oposición y concurso, respectivamente).

9.2.2.- Reglas de Valoración de los méritos. Forma de acreditación.

En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

1. Servicios Prestados: máximo 12 puntos.

1.1. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local de la Comunitat Valenciana en las siguientes categorías:



Agente: 0,030 puntos

Oficial: 0,060 puntos

Inspector: 0,090 puntos

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,020 puntos.

1.2. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

Acreditación: Los méritos alegados se acreditarán mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o autenticada del certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

2. Titulaciones académicas: máximo 5 puntos.

2.1. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto;
- b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos;
- c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos;
- d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos;
- e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.

2.2. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.1 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede.

2.3. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes en la fase de concurso y que no consten en la baremación aplicable, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente), o no serán valorados por el Órgano Técnico de Selección.

Acreditación: Los méritos alegados se acreditarán mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o autenticada de la copia del título o del



resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Conocimientos de Idiomas: máximo 5 puntos.

3.1. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.1.1. La puntuación máxima de este apartado es de **4 puntos**.

3.1.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano. 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano. 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano. 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano. 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano 3,5 puntos.

3.1.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.1.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo;
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos;
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

Acreditación: Los méritos alegados se acreditarán mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o autenticada de los certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de **1 punto**.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles



especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Consellería competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C	1

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

Acreditación: Los méritos alegados se acreditarán mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o autenticada de los certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

4. Cursos de formación: máximo 15 puntos.

4.1. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.



4.2. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.3. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.4. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

- Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

- Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,50
De 51 a 100	0,50	1
De 101 a 150	0,70	1,40
De 151 a 200	0,90	1,80
De 201 a 250	1,15	2,30
Más de 250	1,40	2,80

4.5. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el



IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.6. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.7. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

Acreditación: Los méritos alegados se acreditarán mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o autenticada de los certificados aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

5. Premios, distinciones y condecoraciones: máximo 2 puntos.

5.1. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Consellería competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.2. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.3. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

Acreditación: Los méritos alegados se acreditarán mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o autenticada de los certificados expedidos



por la Consellería competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

6. Otros méritos: máximo 1 punto.

6.1. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,50 puntos.

6.2. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,50 puntos.

BASE DÉCIMA.- PUBLICACIÓN Y CONSTANCIA DE LAS PUNTUACIONES.

Finalizado el ejercicio de la oposición, el Órgano Técnico de Selección hará pública, en la página web del Ayuntamiento y demás lugares que señalen las leyes, la lista con la calificación final de la fase de oposición.

En el acta de la reunión del Órgano Técnico de Selección y en el anuncio a que se refiere el párrafo anterior, será obligatorio recoger la puntuación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se entenderá que quienes no figuren en la lista de los aspirantes aprobados no han superado la misma.

La calificación de la oposición y las puntuaciones del concurso, se harán públicas el mismo día en que se adopten los acuerdos pertinentes y serán expuestas en el página web del Ayuntamiento, así como todos los anuncios del proceso selectivo.

BASE UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

Las personas propuestas por el Órgano Técnico de Selección deberán personarse, dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aprobados, en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Pola, a fin de identificarse y el Ayuntamiento cumplirá con su deber de comprobar la documentación acreditativa y necesaria para su nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que no reúne los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir, por haber cometido falsedad en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria.



Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

BASE DECIMOSEGUNDA.- FASE TERCERA: CURSO SELECTIVO.

Los aspirantes propuestos por el Órgano Técnico de Selección, una vez superada la fase de concurso oposición y presentada la documentación exigida en las presentes Bases, deberán realizar un curso de formación teórico-práctica de carácter selectivo de 350 horas de duración en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

BASE DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y PRESTACIÓN DE JURAMENTO O PROMESA.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al Ayuntamiento de Santa Pola la relación de personas aspirantes que lo han superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera en la plaza objeto de este proceso selectivo. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de **quince (15) días**, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación original por los interesados, y siempre que sea considerada ésta conforme y suficiente, por Resolución de Alcaldía se efectuará el nombramiento como funcionarios de carrera en la plaza de Oficiales de Policía de los aspirantes propuestos por el Órgano Técnico de Selección que hayan superado el curso selectivo.

El correspondiente nombramiento será notificado a los interesados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de **veinte (20) días**, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado. Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento referido.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, y



en el art. 62.1c) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

BASE DECIMOCUARTA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Órgano Técnico de Selección, hará pública en el la página web del Ayuntamiento de Santa Pola la relación definitiva de aspirantes, que formarán parte de la bolsa de trabajo para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento por la modalidad del nombramiento provisional por mejora de empleo, a los exclusivos efectos previstos en el artículo 24 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, estableciendo el orden de la misma conforme lo previsto en las Bases Genéricas del Ayuntamiento de Santa Pola, y su funcionamiento se ajustará a la normativa municipal en vigor.

BASE DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El desarrollo de este procedimiento selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso Selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias, sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Santa Pola será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE DECIMOSEXTA.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica de



conocimientos. De persistir, en favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica de conocimientos; posteriormente, de mantenerse el empate, a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en el Cuerpo de la Policía Local. De persistir el empate, se decidirá por sorteo.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DECIMOCTAVA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS.

18.1.- Vinculación:

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo.

La actuación del Órgano Técnico de Selección estará sujeta, en lo no previsto en estas Bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

18.2.- Recursos:

La convocatoria, sus Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrán ser impugnados por los interesados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMONOVENA.- APROBACIÓN.

La presente convocatoria y sus Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 4 de junio de 2026.



ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

A) Las pruebas se realizarán de acuerdo a los criterios contenidos en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, y tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante, que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo.

B) La calificación global final de la prueba de aptitud física será de Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. **Para que la persona aspirante sea declarada apta** tendrá que **obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.**

C) Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso selectivo.

D) El Ayuntamiento declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes o enfermedades que se pudieran producir como consecuencia de la realización de este ejercicio. Por ello, los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

E) Presentación de certificado médico. Previo al inicio de las pruebas, el aspirante aportará un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarlas a cabo (según modelo previsto en el Anexo VIII el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell). El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante de la realización de la prueba de aptitud física.

El Órgano Técnico de Selección revisará dicho certificado médico y, en caso de discrepancia, se reserva el derecho de solicitar nuevo certificado médico o realización de las pruebas médicas de contraste que se consideren necesarias.

F) Descripción de las pruebas obligatorias y eliminatorias.

1. Prueba: carrera de velocidad a pie: 60 m.

1.1.- Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante.



1.2.- Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3.- Normas de ejecución:

1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4.- Invalidaciones:

1.4.1. Nulo:

1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

1.4.2. Eliminación:

1.4.2.1. Realizar 2 nulos.

1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5.- Número de intentos: dos.

1.6.- Especificaciones técnicas:

1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos (Ejemplo: 3'30").

1.7.- Instalación: pista de atletismo.

1.8.- Valoración:

El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto	Hasta 35 años
Hasta 10"50		Hasta 12"50
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto	De 36 a 50 años
Hasta 11"		Hasta 13"
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto	Más de 50 años
Hasta 12"		Hasta 14"



2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1.- Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2.- Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3.- Normas de ejecución:

2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4.- Invalidaciones:

2.4.1. Nulo:

2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

2.4.2.1. Realizar dos nulos.

2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.

2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5.- Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6.- Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales (Ejemplo: 7,30 metros).



2.7.- Instalación: foso de arena.

2.8.- Valoración:

La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Hombres 4 kg. Hasta 35 años 5,50 m o más	Puntuación Apto	Mujeres 3 kg. Hasta 35 años 5,50 m o más
Hombres 4 kg. 4,90 m o más Hasta 11"	Puntuación Apto	Mujeres 3 kg. De 36 a 50 años 4,90 m o más
Hombres 4 kg. Más de 50 años 4,40 m	Puntuación Apto	Mujeres 3 kg. Más de 50 años 4,40 m

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1.- Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2.- Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3.- Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4.- Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:

3.4.2.1. Realizar 2 nulos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.



3.5.- Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6.- Especificaciones técnicas:

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos (Ejemplo: 3'30").

3.7.- Instalación: pista de atletismo.

3.8.- Valoración:

El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto	Hasta 35 años
Hasta 4'20"		Hasta 4'40"
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto	De 36 a 50 años
Hasta 5'30"		Hasta 6'00"
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto	Más de 50 años
Hasta 6'30"		Hasta 7'00"

4. Prueba: natación.

4.1.- Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

4.2.- Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3.- Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

4.4.- Invalidaciones:

4.4.1. Nulo:



4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.

4.4.2. Eliminación:

4.4.2.1. Realizar dos nulos

4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

4.5.- Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

4.6.- Especificaciones técnicas:

4.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78

4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

4.7.- Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

4.8.- Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto	Hasta 35 años
Hasta 58"		Hasta 1'00"
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto	De 36 a 50 años
Hasta 1'20"		Hasta 1'30"
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto	Más de 50 años
Hasta 1'40"		Hasta 1'50"



ANEXO II. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado, y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Será realizada por un profesional de la psicología. La calificación será de *Apto/No apto*.

En cuanto a las áreas y los dominios de personalidad general y laboral a evaluar en el acceso a la escala ejecutiva, se primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.

El Órgano Técnico de Selección deberá acordar antes del inicio de las pruebas las puntuaciones mínimas de evaluación de los factores clave (dimensiones de personalidad) que se fijen en base al perfil de puesto de trabajo a cubrir, siempre teniendo en cuenta las características de la población, plantilla de la policía local y/o otros para poder declarar la aptitud o no aptitud del aspirante.

Para la superación de esta prueba de aptitud psicotécnica se deberá obtener la calificación de *Apto* en las dos pruebas de personalidad: personalidad general y personalidad laboral.

Se considerará *apto* al aspirante que supere las puntuaciones mínimas de evaluación de los factores clave (dimensiones de personalidad) que se fijen en base al perfil de puesto de trabajo a cubrir y de la escala de sinceridad y distorsión de la imagen.

Se considerará *No apto* a cualquier aspirante al puesto:

- Que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen;
- Que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil del puesto objeto del proceso selectivo;
- Que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

I. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico.

Se aplicarán pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:



1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad
- Depresión
- Paranoia
- Hostilidad
- Estrés
- Tolerancia al fracaso
- Autocontrol
- Atención y concentración

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Sociabilidad
- Asertividad

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Compromiso con el trabajo
- Atención a las normas
- Flexibilidad
- Planificación
- Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad laboral

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:



1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlos y motivarlos, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo
- b) Liderazgo
- c) Empatía
- d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a) Iniciativa
- b) Creatividad

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a) Organización y planificación
- b) Toma de decisiones
- c) Trabajo en equipo
- d) Responsabilidad
- e) Implicación con la organización.



ANEXO III. TEMARIO.

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.



Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

NOTA: *En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.*



Lo que se hace público para el general conocimiento de los/as interesados/as.

Santa Pola, a 9 de junio de 2026

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

María Loreto Serrano Pomares